



Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL N°15-12-2023-MPT

14366
3 2023
2:30pm
9

Talara, 27 de diciembre del 2023.

VISTO: El Dictamen N° 28-10-2023-CAJ/CEDF-MPT, su fecha 11 de octubre del 2023, sobre Aprobación de Ordenanza Municipal que declara el día de Acción de Gracias, perdón y oración por la Ciudad Petrolera en el Distrito de Pariñas de la Provincia de Talara, y el Informe N°634-09-2023-OAJ-MPT, de fecha 22 de setiembre del 2023; y;

CONSIDERANDO:

- Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del estado, modificada por la Ley N°27680, Ley de reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Art. 4° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 2 de nuestra Carta Magna, "Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y religión, en forma individual o asociada. No hay persecución por razón de ideas o creencias. No hay delito de opinión. El ejercicio público de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público".
- Que, el inciso 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, las de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto sus acuerdos. Asimismo, el inciso 9) del mismo cuerpo legal establece que son atribuciones del concejo crear, modificar, suprimir, o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.
- Que, el Artículo 43° de la Constitución Política del Perú, prescribe, "La Republica del Perú es democrática, social, independiente y soberana". Esto supone que el Estado legitima mecanismos constitucionales que garanticen la participación directa de los ciudadanos en el ejercicio del poder público en el marco de un Estado Democrático de Derecho;
- Que, dentro de este contexto, se tiene que el primer "servicio de acción de gracias en el Perú", tuvo lugar el 30 de julio del 2006, consistente en una celebración cristiana evangélica que tiene el propósito de orar e interceder por el país y el gobierno, dentro del calendario de la celebración por fiestas patrias, siendo que, la referencia inicial es el primer servicio de acción de gracias, organizado por el denominado Comité de Pastores, servicio que en ese entonces sin tener carácter oficial, contó con la presidencia del ex Presidente de la república, Dr. Alan García Pérez, en compañía de sus funcionarios,
- Que, posteriormente, a través del Decreto Supremo N°079-2010-PCM, de fecha 30 de julio del 2010, se incluyó dentro de las actividades oficiales del Señor Presidente de la República por Fiestas patrias, su concurrencia a la "Ceremonia de Acción de Gracias por el Perú", el día 30 de julio de cada año, organizado por las iglesias evangélicas del país. Adicionalmente, la ceremonia en mención congrega a las más altas autoridades políticas, así como a los representantes de las Iglesias Evangélicas;
- Que, mediante Decreto Supremo N°030-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 20 de marzo del 2018, se dispuso que la fecha de concurrencia del Señor Presidente de la República a la "Ceremonia de Acción de Gracias por el Perú", organizada por las Iglesias Evangélicas dentro de las actividades oficiales por Fiestas Patrias, será el día 29 de julio de cada año;
- Que, las iglesias evangélicas ubicadas en la provincia de Talara serán anfitriones y encargados de la realización de la celebración, teniendo en cuenta que este no deberá significar costo alguno ni presupuesto para la Municipalidad provincial de Talara. En este sentido, será una invitación general que permita la participación de las autoridades de la provincia, funcionarios, trabajadores y personal municipal, así como las diversas instituciones públicas o privadas, con la única finalidad de orar y de expresar agradecimiento por los favores recibidos y bendiciones en las familias talareñas, así como interceder por las autoridades que gobiernan el país y el pueblo peruano.
- Que, por medio de Informe N°634-09-2023-OAJ-MPT, de fecha 22 de setiembre del 2023, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se indica que el "Día de Acción de Gracias", se denomina el día





Municipalidad Provincial de Talara

que tradicionalmente se dedica a manifestar nuestro agradecimiento a Dios. Como tal, es un festejo anual, se describe como: "Solemne acción de gracias y adoración que con un corazón y en unidad de voz, las buenas personas expresen sus sentimientos de agradecimiento, y se consagren al servicio de su divino benefactor, y que sus humildes súplicas plazcan a Dios por medio de los méritos de Jesucristo, quien es misericordioso para perdonar, borrando y olvidando sus pecados. Nuestro deber como personas con reverente devoción y agradecimiento, es reconocer nuestras obligaciones al Dios todopoderoso e implorarle que nos siga prosperando y confirmando muchas bendiciones. Asimismo, con Ley N°29635 "Ley de libertad religiosa", en su artículo primero establece que el Estado garantiza el derecho de libertad de religión, el mismo que puede ser ejercido en público y privado. Finalmente se establecen los límites al derecho: derecho de terceros, orden público, salud y moral públicos. En ese sentido, el artículo tercero del reglamento de la Ley N°29635, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2016-JUS, establece que no se puede discriminar a una persona por su creencia religiosa. Asimismo, establece que el acceso al empleo, a la salud y a la educación no está condicionado por razones religiosas, salvo el caso de organizaciones que sean parte de una entidad religiosa y que hayan establecido en sus estatutos que su ámbito de actuación se restringe a sus fieles. Por lo que se opina, que es PROCEDENTE la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que declara el día de la acción de gracias, perdón y oración por la ciudad petrolera en el distrito de Pariñas, provincia de Talara, debiendo remitirse a la comisión de regidores de Educación, Deporte y Familia para la emisión de su dictamen y luego elevarlo al Pleno del Concejo para su aprobación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

- Que, como puede verse, en sentido estricto no hay aquí ninguna forma de discriminación por motivos religiosos, sino por el contrario, hay amplio criterio para convivir con otras confesiones. Ello concuerda con el Artículo 1° de la Constitución del Estado, nos dice que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; así mismo, en el Perú existe libertad religiosa y cualquier persona puede expresarse en con toda libertad sin restricciones. Hay libertad de culto. Hay libertad de difusión de credos y hay derecho a la formación religiosa y asociarse religiosamente;
- Que, posteriormente, con Dictamen N°28-10-2023-CAJ/CEDF-MPT, su fecha 11 de octubre del 2023, la Comisión de Educación, Deporte y Familia proponen al Pleno del Concejo, aprobar la Ordenanza Municipal, para declarar el "**DÍA DE ACCIÓN DE GRACIAS, PERDÓN Y ORACIÓN POR LA CIUDAD PETROLERA**" del distrito de Pariñas, provincia de Talara;

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 9° numeral 8), Artículo 20° numeral 4) y Artículo 40 de la Ley N°27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades" el Concejo de la Municipalidad Provincial de Talara por mayoría, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, acordó aprobar la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE DECLARA EL "DÍA DE ACCIÓN DE GRACIAS, PERDÓN Y ORACIÓN POR LA CIUDAD PETROLERA" EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PARIÑAS, DE LA PROVINCIA DE TALARA.

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de Interés Provincial la realización del "**DÍA DE ACCIÓN DE GRACIAS, PERDÓN Y ORACIÓN POR LA CIUDAD PETROLERA**" del distrito de Pariñas, provincia de Talara; el mismo que tiene como objetivo el acto de rendir culto al Padre Celestial, creador de todo y fuente de toda bondad y amor, que recibe de nosotros de fe creyente, toda nuestra sincera gratitud en este momento de acción de gracias, perdón y bendición, como guía espiritual de nuestra fe en oración y herencia religiosa Cristiana Evangélica entre nuestros hermanos talareños.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR todas las facilidades que sean necesarias para la realización del evento "Día de Acción de Gracias, Perdón, Oración por la Ciudad Petrolera", acondicionándoles la Plaza Mayor de Armas Alm. "Miguel Grau Seminario" – Centro Cívico, u otro lugar de características similares



Municipalidad Provincial de Talara

donde se deba realizar tal actividad y siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público, en concordancia con el artículo 2° inciso 2) y 3) de la Constitución del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: INSTAURAR en la programación de actividades de la Comisión de Festejos y Aniversario de la provincia de Talara, así como en las otras fechas festivas de cada año, que se señalan a continuación:

- a) Aniversario de Creación Política de la Provincia de Talara. (16 de marzo),
- b) Fiestas Patrias – Independencia del Perú. (28 de Julio).
- c) Aniversario de Creación Política del distrito de Pariñas. (31 de octubre).
- d) Otras que sean solicitadas, con previa autorización justificada.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la unidad de Imagen Institucional, la Sub Gerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes y a la Comisión correspondiente, para que consideren en su bosquejo de programación, las actividades por el "Día de Acción de Gracias, Perdón y Oración por la Ciudad Petrolera", del distrito de Pariñas, provincia de Talara.

ARTÍCULO QUINTO: DEROGAR, toda Ordenanza o Normal Municipal de igual o inferior rango leal que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Humano y Económico y Subgerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes.

ARTÍCULO SÉTIMO: ENCARGAR a la Secretaría General y Unidad de Logística la publicación de la presente ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales; y al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- Comunicar a las Asociaciones e Iglesias Cristiana Evangélicas, y otras que tengan representación como la Asociación Cristiana Iglesia de Dios – ASCRID, Asambleas de Dios del Perú, Iglesia de Dios de la Profecía, Iglesia Evangélica Pentecostal "Cristo Viene" Talara, Iglesia de Dios Viviente, Iglesia Movimiento Misionero Mundial – MMM, Iglesia Casa Beraca, Iglesia del Nazareno, Iglesia Cristiana Pentecostés del Perú, y las demás deberán programar las actividades de diverso índole, para integrar a la familia cristiana evangélica del distrito de Pariñas, y con la participación abierta a todos los distritos de la provincia, así como también, tendrán capacidad de gestión ante el sector privado e instituciones públicas.

SEGUNDO.- Hágase saber el contenido de la presente Ordenanza para conocimiento a la ciudadanía y a las instancias cristianas evangelizadoras correspondientes, para los fines de su estricto cumplimiento, debiendo ser la Asociación de Hijos Pastores Evangélicos en Talara - AHIPET (entidad integrada con (1) representante de las Asociaciones e Iglesias Cristianas Evangélicas señaladas en la primera disposición complementaria) quien será la instancia encargada del desarrollo del evento del "Día de Acción de Gracias, Perdón y Oración por la Ciudad Petrolera", del distrito de Pariñas, provincia de Talara.

TERCERO.- Facultar al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Talara, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones Reglamentarias y demás normas que resulten necesarias para la realización del "Día de Acción de Gracias, Perdón y Oración por la Ciudad Petrolera", del distrito de Pariñas, provincia de Talara.

CUARTO.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su fecha de publicación.

**POR LO TANTO:
REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Asociación de Hijos Pastores Evangélicos
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigfredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

